



ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA POR ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE

Asistentes:

Presidente: D. Manuel González Jarana

Asistentes: D. Francisco José Martínez Alba
D^a. M. Rocío Bellido Suárez
D. Juan Suárez Florido.
D^a. M. José Labrador Gómez
D^a. M. Carmen Gómez Sánchez
D^a. Antonia Alcón Torrejón
D. Juan Garrido Lugo
D^a. M. Ángeles Tejero Mateos.
D^a. Francisca López Granado
D. Silvestre Castells Tascón
D. José Manuel Oliva Arellano
D. Álvaro Granado Romero

Secretaria: D^a. Elena Zambrano Romero

En el día de la fecha, siendo las diez horas, se reunieron en el Salón de Plenos de la Corporación los ediles antes citados para tratar los asuntos para los que habían sido previamente convocados.

1. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ART. 1º Y 2º DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE 2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa.

Toma La palabra el portavoz del grupo socialista, Sr. Martínez Alba, explica el punto.

Se plantea un recurso contra la Ley 27/2013 de modificación del régimen local, en defensa de la autonomía local que la constitución garantiza y esta Ley lesiona.

Esta ley quita competencias a los ayuntamientos vulnerando la garantía de autonomía local, reconocida en los art. 137 y 140 de la Constitución. Por un lado la aplicación de esta Ley puede llegar a desapoderar a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la prestación de algunos servicios mínimos obligatorios. De



esta forma los servicios que prestamos los ayuntamientos pasaran a manos privadas por el conducto de las diputaciones.

Por otro lado esa ley establece mecanismos tutela/control por parte de otras administraciones que posicionan a las entidades locales en posición de subordinación.

Sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, la Ley no sólo contempla que la administración Central es la que impone a los ayuntamientos el cumplirlo, sino que también puede determinar las medidas para conseguirlo. Siendo esto una invasión en propia regla de la autonomía de cada entidad local para optar a esas medidas que considere oportuna.

La Ley establece que la Diputación se quedará con la capacidad de decidir y prestar los servicios públicos de los municipios de menos de 20.000 habitantes, salvo que se demuestre que puede hacerlo el propio municipio por menor precio del que prevee la Diputación.

Esta Ley vulnera el principio democrático en el ámbito local, al establecer que cuando en una primera votación no se consiga la mayoría absoluta, la junta de gobierno local tendrá competencia para aprobarlos, hurtando a la oposición la posibilidad del conocimiento, control y votación de temas de vital importancia para el Ayuntamiento. Es una medida inconstitucional.

Por otro lado es un modelo autoritario, al contrario de lo que debería ser, democrático, donde vaya por la vía de la concertación, del respeto al autogobierno... lo que se ha impuesto con esta nueva ley es un modelo autoritario, en el que prima la imposición. La tendencia es la gestión privada.

Entiende que es una Ley dañina para los pueblos como el nuestro. Establece despojar a los municipios pequeños de servicios como el abastecimiento de agua, la recogida de basura, la limpieza viaria, el tratamiento de residuos, entre otras.

Se dice que se va a reducir en un 25% de competencias a los ayuntamientos, integrando servicios, traspasando servicios, imposibilitando nuevos ingresos en los límites de crecimiento y sometiendo a tutela del Ministerio de Administraciones Públicas. Esto lo que hace es que despoltiza a los ayuntamientos y hace que seamos más dependientes de todos estos entes supramunicipales.

Esto supone para los vecinos que vamos a perder con esta ley, porque nos dañan la autonomía local, la vida democrática (quitan a los alcalde y concejales la posibilidad de decidir sobre servicios públicos municipales)

En cuanto a las competencias, se van a empezar a determinar próximamente, pues aún no están bien estructuradas, pero añade que todo esto va en contra de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular, Sr. Castells Tascón, explica que se trata de una de las leyes más ambiciosas e innovadoras del conjunto de las administraciones públicas que han aprobado las Cortes Generales. Con el fin de adecuar las competencias y la estructura de la administración local al principio de estabilidad presupuestaria, previsto en el artículo 135 de la Constitución y la Ley Orgánica 2/2012. Se trata de una Ley necesaria para garantizar y asegurar el



correcto funcionamiento de los Ayuntamientos, Comunidades, Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades, Entes Comarcales y Entidades Locales Menores. Así como marca la diferencia a través de la prestación de unos servicios públicos y de calidad, con independencia de la residencia de los ciudadanos.

Los ciudadanos se podrán preguntar que conseguimos con esta nueva ley. Enumera alguno de los objetivos:

1.- Evitar duplicidad de servicios, como por ejemplo los servicios sociales. Que corresponde a la Comunidad Autónoma y son los mismos ayuntamientos los que en la mayoría de los casos, asumen este servicio y los gastos.

2.- No gastar más de lo que se ingresa (alude a una frase de la portavoz de IU "ya se pagará"). Evitar grandes inversiones que producen grandes deudas para los ayuntamientos.

3.- Facilitar pago a los proveedores, para que las facturas no se queden guardadas en un cajón.

4.- Garantizar la financiación de los servicios públicos que se prestan (Ley recogida papel, cartón...) y publicar el coste efectivo del servicio.

5.- No se suprimen los concejales de los Ayuntamientos, pero si se regula el sueldo de los concejales, y el número de concejales liberados. En nuestro pueblo no serán más de 3.

6.- No se intervienen los ayuntamientos ni desaparecen. En los ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes lo que se pretende es fomentar su fusión para la prestación de servicios de forma voluntaria.

7.- No se pueden tener más ayuntamientos o Mancomunidades con más personal del necesario. Pues esta situación ha llevado a más de una administración a la ruina.

8.- La Asistencia de las diputaciones a los municipios. Está garantizando la prestación de los servicios a los ciudadanos y se habilita que lo pactado se cumpla en tiempo y forma y además deberá ir acompañado de la correspondiente dotación presupuestaria anual, como ejemplo pone la materia sanitaria.

9.- Se favorece el equilibrio entre la responsabilidad política y la profesionalización de la administración, en la reforma se delimitan las funciones de la dirección de los políticos y las funciones estrictamente técnicas, que deben ejercer los funcionarios (se fortalecen las funciones de los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional). Se exige la condición de funcionario público para determinados puestos directivos para evitar que los concejales y alcaldes pongan en peligro la estabilidad presupuestaria de los ayuntamientos.

La puesta en marcha de esta ley es muestra de aprender de los errores cometidos en el pasado, para que no se vuelvan a cometer en el futuro. Es garantizar las competencias reconocidas a las CCAA en sus Estatutos y a los Ayuntamientos. Apoya la Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera de los Ayuntamientos. Y sirve para evitar que las situaciones de desequilibrio que las han originado vuelvan a repetirse.

Por todos estos argumentos se puede decir que este recurso no tiene base jurídica alguna, pues no se atenta ni contra la autonomía local ni contra la



democracia. Además señala que ya hay 9 sentencias del Tribunal Constitucional que demuestran que el recurso de la Junta no tiene consistencia.

Toma la palabra la Sra. Alcón Torrejón, portavoz del grupo de IULV-CA. Hoy se habla de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley LRSAL. El planteamiento que hace el PP de esta Ley, el vecino no la entiende, va a intentar explicarlo.

Plantea tres cuestiones: -Contexto por qué surge esta Ley
-Como nos afecta
-Por qué estamos en el Pleno

1.- El contexto, es una ley confusa: Esta ley surge tras una situación económica de crisis, impuesta por la Troica de la UE, y hay que reducir costes.

El Gobierno Central dice que para reducir costes, primero comienza reduciendo costes de la administración local, porque es más fácil. También deriva de la modificación de la Constitución con la introducción en el art. 135 "estabilidad presupuestaria". Pacto de estado entre el PP y el PSOE.

2.- El debate de la centralización/descentralización de los municipios viene de "antiguo". Esta Ley supone una modificación de la LRBRL, va a afectar a los municipios, vamos a perder autonomía local. Y no sólo a los representantes políticos. Afecta al municipio, a través de los servicios que se vienen prestando, se va a perder autonomía local.

Esta ley está en vigor desde el 31/12/2013, pero "viene para quedarse" igual que el copago en materia de sanidad.

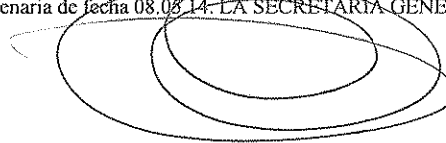
La Constitución del año 1978 reconoce la autonomía local, la descentralización y la igualdad. En cuanto a nuestro municipio, actualmente contamos con instalaciones y servicios en todo el municipio, eso nos lo ha permitido la autonomía local. Siempre el grupo de IULV, ha criticado la falta de recursos.

Estos servicios suponen un endeudamiento local, pues presta servicios sin recursos suficientes. Pero añade que es cierto que los municipios están endeudados, pero más deuda tienen las Comunidades y el Gobierno Central. Se ataca a los municipios que es lo que más daño hace a los vecinos. Ahora servicios que nosotros gestionamos directamente se van a gestionar desde las Diputaciones.

Por ello esta ley es importante. Destaca la tutela de las Diputaciones a los municipios de menos de 20.000 habitantes (son el mayor número de municipios en España)

3.- Estamos aquí, porque se pretende instar al Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre si esta LRSAL que vulnera artículos muy importantes de la Constitución Española, que reconoce la autonomía local.

Desde IU se plantea que esta LRSAL atenta contra la autonomía local, pues hay muy pocos servicios que van a realizar desde los municipios, además señala que con esta Ley, se va a publicar el "coste efectivo de los servicios", y desde la Diputación se hará un presupuesto de estos costes.



Habla de duplicidad de competencias, le pide al portavoz del grupo popular, que le nombre alguna "competencia local que existe duplicidad". También se dirige al equipo de gobierno para manifestarle su preocupación por la no asistencia de ningún miembro del equipo de gobierno a las jornadas de la Diputación sobre esta Ley.

El portavoz del grupo socialista reitera que efectivamente es una ley que viene para quedarse. En cuanto a los sueldos de los concejales y número de concejales liberados, para el equipo de gobierno se está cumpliendo, incluso los sueldos están muy por debajo.

Por otro lado, cuando se habla de competencias, aquí se está cara a cara con los ciudadanos. Plantea la siguiente pregunta: ¿si quien determina como se gestionan las competencias no son los concejales y Alcaldes..... qué sentido tienen las elecciones locales?

Sobre la deuda de los ayuntamientos, es una excusa para atacar a la administración local, pues el Ayuntamiento de Madrid es mayor que todos los ayuntamientos menores de España.

Responde a la Sra. Alcón Torrejón, que sobre la jornada, no ha asistido porque ya ha ido antes a otras tres. Aunque señala que aún hay algunos temas que no están claros.

Añade que existen alternativas a esta ley. Romper la dinámica impuesta por esta ley sin incumplirla, reforzar la eficiencia de los servicios, determinar un estándar de prestación de servicios, no dejar de prestar servicios, sino establecer fórmulas....

El Sr. Castells Tascón insiste en el hecho de que existen sentencias del Tribunal Constitucional de que esta ley no es inconstitucional. Para poder llevar la legitimidad procesal de interponer un conflicto de la defensa de la autonomía local, hacen falta unos supuestos, el primero de ellos es que en España existen 8.117 municipios, de los cuales es necesario para poder interponer este recurso un total de 1.160 municipios. Además señala que de las 50 provincias deberían presentar el apoyo 25. Y a fecha de hoy sólo existen en algunos municipios.

Es cierto que ante el miedo que se quiere plantear a la población, para tapar las vergüenzas de una mala gestión que se ha hecho en algunas administraciones. Esta ley es para garantizar la sostenibilidad económica. Si el Ayuntamiento de Madrid no está cumpliendo, pues también se aplica esta medida.

Hace referencia que no hay imposición de medidas desde el Estado, se propicia un marco de dialogo entre Comunidades y municipios.

No se eliminan los servicios públicos, sino que fija que se presten con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Añade que la situación es fruto de la demanda de los vecinos de la calle.

Con esta ley se pretende garantizar la transparencia de los alcaldes y concejales en su gestión política.



La Sra. Alcón Torrejón le manifiesta al portavoz del grupo popular lo que el vecino quiere es que se le presten los servicios públicos. Tener las mínimas deudas y servicios para su pueblo.

La aplicabilidad de la ley está cuestionada, pues algunas normas se van a aplicar inmediatamente y otras se van a prestar más tarde. El 1 de noviembre el ayuntamiento tiene que plantear el coste de los servicios. Está claro que las competencias del ayuntamiento en materia de servicios sociales, sanidad y educación tienen fecha para traspasarlas a la Comunidad Autónoma

Es una reforma que debilita la Administración Local y supone un ahorro de 8 millones. Es una ley más sostenible que racional.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, inicia su intervención con una mirada hacia el pasado (años 80), los municipios no tenían nada, recuerda la antigua caja nacional, donde todos los ciudadanos tenían que desplazarse para cualquier asunto, poco a poco se ha ido mejorando hasta tener lo que hoy tenemos. Señala que todos debemos tener claro que la Administración local es la más cercana y directa al vecino. No obstante con esta ley se pretende centralizar las competencias locales. Atenta contra el ciudadano, no contra el equipo de gobierno.

No es cierto que esta Ley se tenga que poner en marcha por el endeudamiento de los ayuntamientos, pues sólo el 4% corresponde a los ayuntamientos el resto de la deuda realmente está en la CCAA, Estado y grandes ayuntamientos.

También se ha hablado que el objetivo de esta ley es a través del coste efectivo de los servicios, y no prestar ningún servicio que tenga déficit. En una política de izquierda no es viable, por ejemplo, la Piscina municipal es un servicio que no se podría prestar. No sería posible prestar sólo los servicios que cubren sus gastos con sus propios ingresos.

Hay muchos catedráticos, políticos, y municipios que están en contra de esta ley. Lo que se pide es que el mayor número de pueblos aprueben este punto. Agradece a IU por su apoyo. Respeta la decisión del PP.

Se aprueba el punto por DIEZ votos a favor de PSOE e IULV-CA y TRES votos en contra de PP. La parte dispositiva establece:

Con fecha 30 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local cuyo artículo PRIMERO establece una modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local y el artículo SEGUNDO que procede a la modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que esta entidad local considera que la referida Ley Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local vulnera la autonomía local constitucionalmente garantizada en los artículos 140, 141 y 142.



Visto que se ha planteado por parte de numerosos municipios iniciar los trámites para la interposición del conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ante el Tribunal Constitucional.

De conformidad con lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone al PLENO de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Se pasa al siguiente punto del orden del día.

2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROV. DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL CON CARACTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN AVDA. DE JEREZ Y SU NUEVA UBICACIÓN.

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, Sr. Martínez Alba, explica el punto, la propuesta de acuerdo se trae para dar cumplimiento al requerimiento de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Comercio y Turismo de Sevilla sobre la modificación puntual para el cambio de zonificación de los espacios libres en la Avda. de Jerez y su nueva ubicación en la Avda. de Cádiz

Se nos ha requerido una documentación complementaria o modificación del documento, donde se citen una serie de datos. Se va a remitir el documento de aprobación de este pleno, en base al informe de la oficina de turismo, donde se señala que no es necesaria una nueva información pública.



El portavoz del grupo popular, Sr. Castells Tascón explica que la modificación del espacio libre es un cambio puntual, donde se nos indica que hay que acometer unos plazos se inicio y fin hasta la obtención de la calificación de Vivienda Protegida. Siguiendo su criterio en este asunto, será la abstención, como ha sido habitual desde que se procedió al inicio del expediente.

La portavoz del grupo de IU, señala que es una subsanación técnica de este expediente administrativo, así que en su línea de apoyo al equipo de gobierno en este punto y visto que requieren mayoría absoluta, van a votar a favor, para poder resolver el problema al vecino.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y reitera que es un punto puramente técnico. Espera que en breve se pueda dar licencia de obras a los vecinos para que puedan edificar la parcela.

Se aprueba el punto por DIEZ votos a favor de PSOE e IULV-CA y TRES abstenciones de PP. La parte dispositiva establece:

I.- En sesión plenaria celebrada por este Ilmo. Ayuntamiento el pasado 16 de enero de 2014 fue aprobado provisionalmente el Documento de Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para el Cambio de Zonificación de Espacios Libres en Avenida de Cádiz esquina calle Santa Isabel.

En el apartado 4.4.- de dicho Documento, conforme a las previsiones del artículo 18.3.c) de la ley 7/2022, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se contenían los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas que el mismo contemplaba.

II.- No obstante, remitido el expediente a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la misma se realiza requerimiento de subsanación a fin de que los plazos de inicio y terminación de las viviendas protegidas que se fijen, se ajusten a los hitos de obtención de calificación provisional y definitiva de éstas.

III.- Por los Servicios Jurídicos del Área de Urbanismo, Vivienda y Suelo de este Ayuntamiento se emite Informe con fecha 17 de febrero del actual en el que se señala que la modificación a realizar en el Documento de Innovación no afecta sustancialmente a determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general vigente ni altera los intereses públicos tutelados por la Consejería de Fomento y vivienda, por lo que, conforme establece el art. 32.1.3ª.párrafo segundo de la LOUA, no será necesario nuevo trámite de información pública.

En su virtud, este Ilmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Modificar el párrafo cuarto del apartado 4.4 del Documento de Innovación del Planeamiento General con carácter de Modificación Puntual para el Cambio de Zonificación de Espacios Libres en Avenida de Cádiz esquina calle Santa Isabel, denominado "4.4.- Justificación del destino de los nuevos suelos a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. (art. 36.2.a)2ª) in fine LOUA)., quedando redactado del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de EL CUERVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 08.05.14. LA SECRETARIA GENERAL.

"... En cumplimiento de este precepto, se establece como plazo de inicio dos años hasta la obtención de la calificación provisional de vivienda protegida, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva de este proyecto de innovación de las NN.SS.; y como plazo de terminación de las mismas, otros dos años, contados desde la fecha del otorgamiento de la calificación provisional hasta la presentación de la solicitud de calificación definitiva."

Segundo.- Calificar la modificación realizada de no sustancial, no siendo necesario nuevo trámite de información pública.

Tercero.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento y vivienda de la Junta de Andalucía al objeto de que por la misma se emita el Informe previsto en el artículo 18.3.c) LOUA.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos fueren necesarios en ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados siendo las once horas y veintitres minutos. Doy Fe. La Secretaria Fdo. Elena Zambrano Romero